



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos de
Transportes

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Lima, 23 de junio de 2020

OFICIO N° 2178 -2020-MTC/19

Señor

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2

Surquillo.-

Asunto : Comentarios al procedimiento aplicable a las solicitudes de incremento de tarifas máximas formuladas por el Concedente, en aplicación del apoyo por fuerza mayor estipuladas en los Contratos de Concesión publicado en el Diario El Peruano el 08 de junio de 2020.

Referencia : a) Oficio N° 1805-2020-MTC/19
b) Carta N° LAP-GRE-C-2020-000275
c) Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2020-CD-OSITRAN
d) Oficio N° 00116-2020-PD-OSITRAN (E- 114500-2020)
e) Informe N° 817-2020-MTC/19.02

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a) mediante el cual se solicitó a su representada, la revisión de la “Adecuación transitoria de las tarifas máximas a fin de permitir al Concesionario emplear un factor de productividad equivalente a cero ($x=0$) durante el periodo que resta de la revisión tarifaria vigente”, en el marco de su **exclusiva competencia**, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Ley 26917, toda vez que el Concesionario Lima Airport Partners S.R.L. con el documento de la referencia b) amparándose en la Cláusula 13.3 del contrato de concesión, solicitó el apoyo respectivo por el evento de Fuerza Mayor; y, considerando que la solicitud enmarca la revisión tarifaria, se trasladó la misma para su evaluación pertinente.

Al respecto, con el documento de la referencia c), su representada emitió un procedimiento para atender la solicitud del Concesionario denominado: “**Procedimiento aplicable a las solicitudes de incremento de tarifas máximas formuladas por el concedente, en aplicación del apoyo por fuerza mayor estipulado en los contratos de concesión**”; la cual en el artículo 2° de la citada resolución, establece el plazo de 15 días calendario para la recepción de comentarios de los interesados al proyecto normativo.

Por tal razón, a través del Informe N° 817-2020-MTC/19.02 elaborado por la Dirección de Inversión Privada de esta Dirección General se comunica las observaciones y/o comentarios al citado procedimiento para su evaluación respectiva.

Sin perjuicio a ello, precisamos que somos respetuosos de su análisis y medidas que considere pertinente, para la continuidad de la supervisión de los contratos de concesión.

Sin otro en particular, quedo de usted.